

**AUTORIZA Y ADJUDICA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO. OFICINA DE LOLOL.
POR TRATO DIRECTO.**

RESOLUCION EXENTA N° 529

RANCAGUA, 09 de julio de 2010

VISTOS: El Contrato de arrendamiento que se acompaña; Lo dispuesto en la letra g y h, del artículo 7° de la Ley N° 19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; La Ley de Compras N° 19.886, el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 10 N° 7, letra f; Lo señalado en la Resolución Exenta N° 217B, de fecha 9 de julio de 2004, que aprueba las Políticas y Condiciones de Uso del sistema www.chilecompra.cl; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N° 002926 de 2007, de este Servicio y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas legales pertinentes y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Presupuesto 2010 permite suscribir el presente contrato para el funcionamiento de la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de LOLOL.

2.- Que, es de suma urgencia habilitar nuevas dependencias para el normal funcionamiento de la Oficina de Registro Civil e Identificación de Lolol, por cuanto ésta presenta daños estructurales producto del Terremoto del día 27 de febrero de 2010, que pone en riesgo la integridad del Oficial Civil como del Público en general.

3.- Que, la propiedad ubicada en calle Los Aromos N° 65, Comuna de Lolol, cumple con el espacio necesario para adaptarla para el funcionamiento de la Oficina de Lolol.

RESOLUCION

1.- **AUTORIZASE Y ADJUDICASE**, a contar del 01 de junio de 2010, Contrato de Arrendamiento, por Trato Directo, Doña Leticia Cecilia Rodríguez Maldonado, cédula nacional de identidad número 12.155.676-6, en adelante "el arrendador" y el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, representado por su Director Regional don Gabriel Nicolás Díaz Campos, cédula nacional de identidad número 12.242.423-5, en adelante "el arrendatario", del inmueble ubicado en calle Los Aromos N° 65, Comuna de Lolol.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación pagará por concepto de Canon de Arrendamiento, a Doña Leticia Cecilia Rodríguez Maldonado, un monto mensual de \$137.000 (ciento treinta y siete mil pesos), reajustado anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C., suma que se pagará mensualmente dentro de los últimos cinco días de cada mes calendario, contra recibo del arrendador.

3.- El presente Contrato tiene vigencia de tres años, pudiendo renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique su deseo de poner término anticipado mediante aviso enviado por carta certificada al domicilio de la otra parte con a lo menos noventa días de anticipación.

4.- El contrato pasará a formar parte íntegra de esta Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



GABRIEL NICOLAS DIAZ CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
Servicio de Registro Civil e Identificación
Región del Libertador Bdo. O'Higgins

GDC/RAU
Distribución:

- Habilitada Regional VI Región.
- Archivo Dirección Regional

LETICIA CECILIA RODRIGUEZ MALDONADO

A

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**


EN RANCAGUA, a 25 de junio de 2010, comparecen por una parte doña **LETICIA CECILIA RODRIGUEZ MALDONADO**, chilena, soltera, labores de casa, cédula nacional de identidad número 12.155.676-6, domiciliado en San Antonio de Quiahue sin número, comuna de Lolol, en adelante "arrendadora", y por la otra el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sexta Región, Servicio Público, rol único tributario número 61.002.013-5, representado para estos efectos por su Director Regional don **GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS**, cédula nacional de identidad número 12.242.423-5, domiciliada para estos efectos en calle Cáceres # 189, de la comuna de Rancagua, en adelante "arrendatario", ambos mayores de edad, quienes vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Leticia Cecilia Rodríguez Maldonado, es dueña de la propiedad ubicada en calle Los Aromos N° 65, Comuna de Lolol, Provincia de Colchagua, Sexta Región. La propiedad fue adquirida por la propietaria por contrato de compraventa a su padre en comunidad con su hermana Angelina de las Mercedes Rodríguez Maldonado, inscrito a fojas 1541, número 1496, año 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, y por cesión de derechos de su hermana, ya individualizada, con fecha 3 de marzo del año 2004, inscrito a fojas 552, número 403, año 2004 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz - **SEGUNDO:** Que en virtud de l presente instrumento, l a arrendadora entrega en arrendamiento al Servicio de Registro Civil e Identificación de la Sexta Región, representado por don Gabriel Nicolás Díaz Campos, la propiedad ubicada en calle Los Aromos N° 65, Comuna de Lolol.- **TERCERO:** El arrendador da fe que el objeto del arrendamiento se encuentra libre de cualquier vicio que turbe el tranquilo goce del inmueble que se entrega en arrendamiento por el presente instrumento, cumpliendo de esta forma con las obligaciones que establece la Ley en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil.- **CUARTO:** Ambas partes dejan constancia que el inmueble objeto del contrato se destinará para uso exclusivo de Servicio Público, pudiendo la parte arrendataria realizar todas las funciones para las cuales fue creado.- **QUINTO:** La renta o canon de arrendamiento será la suma única y total de \$ 137.000.-, (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS), la cual deberá pagarse oportunamente dentro de los últimos cinco días de cada mes calendario, contra recibo del arrendador. Esta renta será reajustada cada año conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor

(IPC), aplicándose sobre la base de renta vigente en cada período.- **SEXTO:** Queda prohibido al arrendatario Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.- **SÉPTIMO:** Se obliga al arrendatario a: 1.- pagar oportunamente los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y todas las que sean de costo del arrendatario; 2.- Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; **OCTAVO:** El arrendador autoriza en este acto al Servicio de Registro Civil e Identificación a realizar variaciones y modificaciones para su mejor funcionamiento, en el caso de ser necesario. Variación que deberá ser informada con la debida anticipación.- **NOVENO:** La parte arrendataria sólo responderá por las mejoras que conforme a la Ley le correspondan, y no así por el caso fortuito o fuerza mayor.- **DÉCIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de junio del presente, y su plazo será de tres años, pudiendo renovarse, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado. El aviso por carta certificada deberá darse a lo menos con 90 días de anticipación al término del arrendamiento. La falta de aviso de término antes de cada período hará presumir la renovación tácita del contrato por otro período igual.- **UNDÉCIMO:** Las partes prorrogan desde ya competencia a los Tribunales de Justicia de Rancagua, respecto a todo lo relacionado con este Contrato.- **DUODÉCIMO:** Se deja constancia que en virtud de este acto, que se pone término anticipado al contrato firmado entre las mismas partes con fecha 1 de octubre de 2006, sin tener ningún reparo que realizar. **DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia en virtud de este acto que el inmueble ubicado en la propiedad antes individualizada se encuentra siniestrado producto del terremoto de fecha 27 de febrero de 2010. Dado lo anterior la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación funcionará en una dependencia especialmente habilitada en la parte posterior de dicha propiedad. Esto se mantendrá hasta la total reparación del inmueble efectuado por su propietaria. Plazo de reparación que en caso alguno podrá superar un año, contado desde el momento que el Consejo de Monumentos Nacionales de su autorización para ello. Autorización que la propietaria se compromete gestionar a la brevedad. Lo anterior, de no cumplirse, dará derecho al arrendatario a poner término ipso facto al presente contrato.- **DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares que dando uno en poder de la arrendador y los restantes en poder de la arrendataria.- Previa lectura en conformidad firman.


LETICIA CECILIA RODRIGUEZ MALDONADO
Arrendador




GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Arrendatario